

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00056550

FECHA : MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

DE : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Supervisor Financiero contrato 992-23

MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUÍZ
Supervisor Técnico-operativo contrato 992-23

LAURA MARCELA BAUTISTA VERA
Supervisora Jurídica contrato 992-23

PARA : AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director General

ASUNTO : SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO 992-23 ZONA 1

Cordial Saludo:

En nuestra calidad de Supervisor financiero, jurídico y técnico operativo del contrato 992-23 suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2023** Zona 1 cuyo objeto corresponde a *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad."* respetuosamente se solicita modificar el contrato referido, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **tres (03) de diciembre de 2023**.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el día 20 de noviembre de 2023, se realizó la liquidación del servicio de personas de protección del mes de octubre de 2023 ejecución real; en cuanto a gastos de desplazamiento para el mes de septiembre de 2023 se toma la información de los reportes remitidos por el Grupo Control de desplazamientos el día 28 de octubre y 10 de noviembre de 2023, para el mes de octubre de 2023 se cuenta con el dato de los días de desplazamiento aprobados por el Grupo Control de desplazamientos, lo que permitió realizar la cuantificación de la misma, observándose que el recurso es suficiente para cubrir la operación hasta la fecha antes indicada.

Adicionalmente para la presente solicitud se tiene en cuenta el **MEM23-00046557** de fecha 26 de septiembre de 2023 la Supervisión Técnico-Operativa remite la justificación, información que soporta la estimación de costos efectuada de la prestación de servicios de personas de protección y gastos de desplazamiento mes de noviembre y diciembre de 2023 que se constituyen como soporte para efectuar la presente solicitud.

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$43.111.244.533,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
2. Que el plazo de ejecución inicial fue hasta el 8 de septiembre de 2023.
3. Que el contrato tuvo modificación No. 1 en la cual se adiciono un valor de **TRECE MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$13.016.804.507)**, modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO**.
4. Que el contrato tuvo modificación denominada No. 2 a la **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO**, con el propósito de incorporar en las zonas geográficas de la prestación del servicio los siguientes: **CARGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14) BOGOTA, CUNDINAMARCA – CAUCA (ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLIVAR, BUENOS AIRES, CAJIBIO, CALDONO, CALOTO, CORINTO)**.
5. Que en la misma modificación denominada No. 2 reformaron la **CLAUSULA SEGUNDA**, en el sentido de ampliar el periodo de empalme y transición hasta el catorce (14) de abril de 2023.
6. Que el contrato tuvo modificación denominada No. 3 a la **CLAUSULA SEGUNDA**, en el sentido de ampliar el periodo de empalme y transición hasta el veintiocho (28) de abril de 2023.
7. Que el contrato tuvo modificación denominada No. 4 se prorrogó hasta el 23 de octubre de 2023.
8. Que el contrato tuvo modificación denominada No. 5 se adiciono un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS**

SESENTA PESOS MCTE (\$8.538.817.760,00) modificando la CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.

9. Que en la misma modificación No.5 el contrato se prorrogó hasta el 27 de noviembre de 2023.
10. Que el valor total del contrato más modificaciones quedo por una suma de: **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$64.666.866.800,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
11. La Cláusula Cuarta del contrato 992 de 2023 refiere: "PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de presente contrato será hasta el 27 de noviembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías."
12. Es importante indicar, que por la dinámica del servicio y la ejecución real del contrato se realiza la presente solicitud, la cual se sustenta teniendo en cuenta que en la medida que se conoce la operación y se factura, se puede establecer el saldo disponible del contrato para poder modificar el mismo, optimizando así los recursos lo que conlleva a constantes solicitud de prórrogas.
13. Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección y la cantidad de días de desplazamientos conforme a lo referido en la justificación técnica para los meses noviembre de 2023 y diciembre de 2023, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 992 de 2023 ya que se concluye que el recurso presupuestal es suficiente para cubrir el servicio subsiguiente a la fecha prevista.

Es relevante indicar que la presente prórroga, es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución del contrato toda vez que el programa de prevención y protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas. Por consiguiente, es necesario contar con la disponibilidad de personas de protección, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección señaladas por el CERREM que no pueden ser interrumpidas.

Por lo anterior, resulta indispensable prorrogar el contrato para la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando el servicio de las medidas de protección implementadas a las personas que en virtud del cargo lo requieran por la condición de riesgo extraordinario o extremo al que están expuestos y de esta forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad

personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población en riesgo de las zonas territoriales que conforman la Zona 1.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal:

No. CONTRATO	992-23
FECHA DE INICIO	28/02/2023
VALOR DEL CONTRATO	\$ 43.111.244.533
ADICIÓN	\$ 21.555.622.267
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 64.666.866.800
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 30/09/2023	\$ 47.483.458.489
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	73,43%
SALDO POR EJECUTAR AL 30/09/2023	\$ 17.183.408.311
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR	26,57%
VALOR POR PAGAR PERSONAS DE PROTECCIÓN SEGÚN BOT LIQUIDADA OCT DE 2023	\$ 6.937.093.528
VALOR ESTIMADO POR PAGAR PERSONAS DE PROTECCIÓN SEGÚN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NOV A 03 DIC DE 2023 (MEM23-00046557)	\$ 8.786.228.056
VALOR ESTIMADO POR PAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO SEGÚN DATOS REMITIDOS POR EL GRUPO DE DESPLAZAMIENTOS SEP Y OCT DE 2023	\$ 787.532.310
VALOR ESTIMADO POR PAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO SEGÚN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NOV A 03 DIC DE 2023 (MEM23-00046557)	\$ 479.110.150
ESTIMADO SALDO POR EJECUTAR AL 03 DIC DE 2023	\$ 193.444.267

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos aquí puestos de manifiesto permiten el reconocimiento de los servicios proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras antes relacionadas, corresponden a estimaciones las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa del contrato.

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los valores establecidos en el contrato vigente tanto para el servicio de personas de protección como para los gastos de desplazamiento.

Que la entidad realizó todas las actividades correspondientes para obtener los recursos económicos necesarios, ante el Ministerio de Hacienda, para adelantar los procesos de selección y lograr el objetivo de suscribir los contratos para la prestación de medidas de protección hasta el fin de la vigencia 2023; sin embargo, por razones ajenas a la UNP los recursos solicitados y sus vigencias futuras fueron aprobadas por la Dirección General de presupuesto mediante radicado 2-2023-057907 hasta el día 1 de noviembre de

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1

2023, lo cual imposibilitó a la entidad contar con un nuevo proceso adjudicado a la fecha de esta solicitud; es así como se busca mediante prórroga garantizar el servicio hasta tanto se surta la selección en el marco de la ley 80 de 1993, el cual conforme el respectivo proceso de planeación es en el mes de noviembre y su adjudicación el mes de diciembre de 2023.

De otra parte, resulta pertinente anotar que la entidad no ha contado con los recursos suficientes desde el mes de febrero de 2023, para garantizar la operación para toda la vigencia, toda vez, que los recursos requeridos, han venido siendo desembolsados parcialmente durante la presente vigencia presupuestal lo cual ha conllevado a realizar las modificaciones contractuales anteriores y la del presente documento.

Atendiendo las razones expuestas anteriormente y en observancia de la misionalidad de la entidad a quien corresponde, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice prórroga y modificación del contrato 992 de 2023.

Cordialmente,

ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Supervisor Financiero contrato 992-23

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Supervisor Técnico- Operativo contrato 992-23

LAURA MARCELA BAUTISTA VERA
Supervisora Jurídica contrato 992-23

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Indira Sarabia Solano	<i>Indira S.</i>	22/11/2023
Revisó	Elda Murillo Villanueva		22/11/2023
Aprobó	Israel Adalberto Franco Mesa / Miguel Angel Quiroga Ruiz / Laura Marcela Bautista Vera	<i>RS</i>	22/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00046557

FECHA : MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DE : MIGUEL ANGEL QUIROGA RUÍZ
Subdirector de Protección

PARA : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General

PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE
Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO : RESPUESTA MEM23-00045677 - ADICIÓN Y PRORROGA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCOLTAS

Un cordial saludo,

En atención a la ejecución de los **Contratos de Prestación de Servicios de Escoltas No. 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999 y 1000 del 2023** y el fenecimiento próximo de los plazos de ejecución, la Supervisión Operativa y Técnica dentro del marco de sus competencias se permite remitir a la gestión financiera y contractual la proyección de los conceptos que acogen la medida para los meses de **SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE** del presente calendario, con miras a garantizar la continuidad de esta, así:

- Proyección de cantidad de personas de protección y días de gastos de desplazamiento que se requerirán para cubrir la operación en el mes de **SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE** según la dinámica y comportamiento de la medida, así:

Porcentaje de crecimiento de la medida de protección referente a la prestación de servicio escoltas:

PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE ESCOLTAS	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDAD DE DÍAS
3,00000%	2,10000%

Handwritten signature and date:
28/09/23
B.47

ZONA	CONTRATO	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1-BOGOTÁ A	992	CARGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14) BOGOTÁ, CUNDINAMARCA - CAUCA (ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLIVAR, BUENOS AIRES, CAJIBÍO, CALDONO, CALOTO, CORINTO)	950	978	1007	1038
2-BOGOTÁ B	993	RIESGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11) BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS - CAUCA (EL TAMBO, GUAPI, INZA, JAMBALO, LA VEGA, LOPEZ DE MICAY, MERCADERES, MIRANDA, MORALES, PADILLA, PAEZ, PATIA, PIENDAMO, PUERTO TEJADA N, PURACE, ROSAS, SAN SEBASTIAN, TORIBIO, FLORENCIA, LA SIERRA)	1060	1092	1124	1158
3-BOGOTÁ C	994	CANDIDATOS, JEP, RIESGO (12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23), EVALUACION DE RIESGO ORDEN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA - CAQUETA	732	754	777	800
4	995	BOYACÁ-NORTE DE SANTANDER- SANTANDER-SUR DE BOLÍVAR (SAN PABLO, RIO VIEJO, SIMITI, SANTA ROSA DEL SUR, EL PEÑÓN, CATAGALLO, ARENAL, TIQUISIO, BARRANCO DE LOBA, ACHI, MONTECRISTO, RIO VIEJO, MORALES, REGIDOR, SAN MARTÍN DE LOBA, NOROSI, SAN JACINTO Y DEMÁS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR) - PUTUMAYO - NARIÑO (ALBAN, ANVUYA, BELÉN, COLÓN, CUMBITARA, EL ROSARIO, IPIALES, LA CRUZ, LA LLANADA, LA TOLA, LA UNIÓN, LEIVA, LOS ANDES, MAGUI, MALLAMA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, OSPINA, RICAURTE, SAN BERNARDO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAPUYES, TAMINANGO, GUAITARILLA, IMUES)	1188	1224	1261	1298
5	996	ARAUCA-META-GUAVIARE-VICHADA- CASANARE-GUAINIA-VAUPES	867	893	920	947
6	997	LA GUAJIRA-CESAR-MAGDALENA-SAN ANDRÉS, CAUCA (POPAYAN)	913	941	969	998

ZONA	CONTRATO	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
7	998	ATLÁNTICO-CÓRDOBA-SUCRE-NORTE Y CENTRO DE BOLÍVAR (CARTAGENA DE INDIAS, SAN JUAN DE NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGÜÉ, SAN JACINTO, MARIA LA BAJA, ARJONA, SANTA CATALINA, SANTA CRUZ DE MOMPOX, MAHATES, CICUCO, CARMEN DE BOLÍVAR, REGIDOR, EL GUAMO, PINILLOS, SAN CRISTÓBAL, CÓRDOBA, SAN FERNANDO, HATILLO DE LOBA, TURBANA, SAN ESTANISLAO, CLEMENCIA, ARROYO HONDO, MARGARITA, SOPLAVIENTO, TALAIGA NUEVO, VILLANUEVA, ZAMBRANO, CALAMAR, PAPAYAL, BOLÍVAR, SOPLAVIENTO Y DEMÁS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR) - NARIÑO (BARBACOAS, BUESACO, CHACHAGÜÍ, CONSACA, EL PEÑOL, LA FLORIDA, LINARES, NARIÑO, PASTO, SANDONÁ, TANGÜA, YACUANQUER)	899	926	953	982
8	999	ANTIOQUIA-CHOCO-CALDAS-CAUCA (GUACHENE, PIAMONTE, SANTANDER DE QUILCHAO, SANTA ROSA, SILVIA, SOTARA, SUAREZ, SUCRE, TIMBIO, TIMBIQUI, TOTORO, VILLA RICA)	1146	1180	1216	1252
11	1000	HUILA-QUINDIO-RISARALDA-TOLIMA-VALLE DEL CAUCA-NARIÑO (ALDANA, ARBOLEDA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPUD, CUMBAL, EL CHARCO, EL TABLON DE GOMEZ, FRANCISCO PIZARRO, FUNES, GUACHUCAL, GUALMATÁN, ILES, POLICARPA, POTOSÍ, PROVIDENCIA, PUERRES, PUPIALES, ROBERTO PAYAN, SAMANIEGO, SAN ANDRÉS DE TUMACO, SAN LORENZO, SAN PABLO, SANTA BÁRBARA, SANTACRUZ, TUQUERRES, EL TAMBO)	1286	1324	1364	1405

Así mismo, el Grupo Control Desplazamientos Esquemas Protectivos adscrito a la Subdirección de Protección, proyectó la necesidad de días requeridos para atender los desplazamientos de la población objeto del Programa de Prevención y Protección, de conformidad con la temporalidad requerida, precisando para para dicho efecto:

ZONA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	2639	2679	2719	2760
2	3850	3908	3967	4026
3	2712	2753	2794	2836
4	8644	8773	8905	9038
5	6148	6240	6334	6429
6	5733	5819	5906	5995
7	5973	6063	6154	6246
8	7464	7576	7690	7805
11	6910	7013	7118	7225

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
 Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-04-V1

Justificación operativa y técnica

Sea lo primero indicar que, con corte al mes de **SEPTIEMBRE**, el porcentaje de ejecución física de los contratos que actualmente se encuentran en ejecución, obedece a:

ZONA	%
1	90,34
2	95,13
3	91,88
4	91,88
5	91,88
6	91,88
7	91,88
8	91,88
11	92,67

Resultado más que suficiente para estimar necesario tomar las medidas operativas, presupuestales y contractuales respectivas dentro del marco del principio de planeación que gobierna la actividad que acá se convoca; así las cosas, la adición y prórroga de los contratos que actualmente se encuentran en ejecución resultaría necesaria por las siguientes razones:

1. La Subdirección de Protección fue requerida por la supervisión financiera mediante **MEM23-00045677** a fin de que se remitiera la cantidad de escoltas y de días de gastos de desplazamiento que se requieren para atender el Programa de Protección a fin de efectuar la cuantificación conducente a delimitar el alcance del recurso en el tiempo que permita cubrir la medida en comento, dejando por sentado que aún se tiene la posibilidad presupuestal de acogerse a la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Las cantidades aquí insertas, reafirman las que fueron remitidas por esta competencia a través del MEM23-00040230.
2. Como es de conocimiento general, a partir del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, Decreto 1139 del 2021 y las demás que las adicionen y/o modifiquen, decanta que los escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección por excelencia del Programa de Prevención y Protección; razón más que suficiente para que se materialice la necesidad aquí establecida, pues acompasa la misma con la disposición recogida en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40 ídem, que impone compromisos a quien funge como Director General bajo los presupuestos de las responsabilidades propias de la institución:

Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes:
"(...)12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM (...)"

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de salvaguarda constitucional a valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran, de tal suerte que deban tomarse las medidas necesarias para atender la misionalidad institucional y los pilares que gobiernan el Programa de Prevención y Protección que se lidera.

En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación de estas y se surta para dicho efecto el trámite establecido, no solo dentro los mecanismos internos reglados por este organismo de seguridad sino de aquel dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Ahora, es importante precisar que, si bien dentro de la ejecución se han evidenciado por esta competencia novedades respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores privados, el servicio se ha venido prestando sin interrupciones que le generen a Entidad algún traumatismo.

Los prestadores del servicio de escoltas son:

ZONA	CONTRATO	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN	OPERADOR PRIVADO	NIT
1-BOGOTÁ A	992	CARGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14) BOGOTÁ, CUNDINAMARCA - CAUCA (ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLIVAR, BUENOS AIRES, CAJIBÍO, CALDONO, CALOTO, CORINTO)	UT PROTECCIÓN Y VIDA 2023	901687053-7
2-BOGOTÁ B	993	RIESGO (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11) BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS - CAUCA (EL TAMBO, GUAPI, INZA, JAMBALO, LA VEGA, LOPEZ DE MICAY, MERCADERES, MIRANDA, MORALES, PADILLA, PAEZ, PATIA, PIENDAMO, PUERTO TEJADA N, PURACE, ROSAS, SAN SEBASTIAN, TORIBIO, FLORENCIA, LA SIERRA)	UT PROTECCIÓN Y VIDA 2023	901687053-7
3-BOGOTÁ C	994	CANDIDATOS, JEP, RIESGO (12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23), EVALUACION DE RIESGO ORDEN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA - CAQUETA	UT DEFENDER 2023	901687863-6
4	995	BOYACÁ-NORTE DE SANTANDER-SANTANDER-SUR DE BOLÍVAR (SAN PABLO, RIO VIEJO, SIMITI, SANTA ROSA DEL SUR, EL PEÑON, CATAGALLO, ARENAL, TIQUISIO, BARRANCO DE LOBA, ACHI, MONTECRISTO, RIO VIEJO, MORALES, REGIDOR, SAN MARTÍN DE LOBA, NOROSI, SAN JACINTO Y DEMÁS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR) - PUTUMAYO - NARIÑO (ALBAN, ANVUYA, BELÉN, COLÓN, CUMBITARA, EL ROSARIO, IPIALES, LA CRUZ, LA LLANADA, LA TOLA, LA UNIÓN, LEIVA, LOS ANDES, MAGUI, MALLAMA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA, OSPINA, RICAURTE, SAN BERNARDO, SAN PEDRO DE CARTAGO, SAPUYES, TAMINANGO, GUAITARILLA, IMUES)	UT PROTECCIÓN 23	901687080-6
5	996	ARAUCA-META-GUAVIARE-VICHADA-CASANARE-GUAINIA-VAUPES	UT SEVISEGK	901687081-3
6	997	LA GUAJIRA-CESAR-MAGDALENA-SAN ANDRÉS, CAUCA (POPAYAN)	UT PROTECCIÓN COVAS 2023	901687602-0
7	998	ATLANTICO-CÓRDOBA-SUCRE-NORTE Y CENTRO DE BOLÍVAR (CARTAGENA DE INDIAS, SAN JUAN DE NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SAN JACINTO, MARIA LA BAJA, ARJONA, SANTA CATALINA, SANTA CRUZ DE MOMPOX, MAHATES, CICUCO, CARMEN DE BOLÍVAR, REGIDOR, EL GUAMO, PINILLOS, SAN CRISTÓBAL, CÓRDOBA, SAN FERNANDO, HATILLO DE LOBA, TURBANA, SAN ESTANISLAO, CLEMENCIA, ARROYO HONDO, MARGARITA, SOPLAVIENTO, TALAIGA NUEVO, VILLANUEVA, ZAMBRANO, CALAMAR,	UT UNIÓN SECURITY 2023	901687096-3

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
 Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 GDT-FT-04-V1

ZONA	CONTRATO	DEPARTAMENTOS-POBLACIÓN	OPERADOR PRIVADO	NIT
		PAPAYAL, BOLÍVAR, SOPLAVIENTO Y DEMÁS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS EN EL NORTE Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR) - NARIÑO (BARBACOAS, BUESACO, CHACHAGUÍ, CONSACÁ, EL PEÑOL, LA FLORIDA, LINARES, NARIÑO, PASTO, SANDONÁ, TANGUA, YACUANQUER)		
8	999	ANTIOQUIA-CHOCO-CALDAS-CAUCA (GUACHENE, PIAMONTE, SANTANDER DE QUILICHAO, SANTA ROSA, SILVIA, SOTARA, SUAREZ, SUCRE, TIMBIO, TIMBIQUI, TOTORO, VILLA RICA)	UT METIS 2023	901687038-6
11	1000	HUILA-QUINDIO-RISARALDA-TOLIMA-VALLE DEL CAUCA-NARIÑO (ALDANA, ARBOLEDA, CONTADERO, CÓRDOBA, CUASPUD, CUMBAL, EL CHARCO, EL TABLON DE GOMEZ, FRANCISCO PIZARRO, FUNES, GUACHUCAL, GUALMATÁN, ILES, POLICARPA, POTOSÍ, PROVIDENCIA, PUERRES, PUPIALES, ROBERTO PAYAN, SAMANIEGO, SAN ANDRES DE TUMACO, SAN LORENZO, SAN PABLO, SANTA BÁRBARA, SANTACRUZ, TUQUERRES, EL TAMBO)	UT PROTECCIÓN 23	901687080-6

Dicho lo anterior, las disposiciones establecidas en los instrumentos primigenios se mantendrán en lo que respecta a las condiciones propias del servicio dentro del periodo prorrogado sin variación alguna, de tal suerte que las regladas en los Anexos Técnicos No. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integral de los clausulados, se mantienen inmodificables.

Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, se procede a aportar la información con el objeto de coadyubar la gestión orientada extender el plazo contractual y los recursos destinados para cubrir la presente necesidad bajo los parámetros y limitaciones legales hoy obrantes que se materializarían a través de la correspondiente **PRÓRROGA y ADICIÓN PRESUPUESTAL** a la que haya lugar.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUÍZ
Subdirector de Protección

Con copia a: Laura Marcela Bautista Vera (Supervisora Jurídica) - Luis Orlando Gonzalez Canabal (Supervisor Financiero)

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Johana Rocío Morales Fulano		26/09/2023
Revisó	Clara Cecilia Pardo Ibagón/Marcela Alejandra Morales		26/09/2023
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		26/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.